

PROYECTO:

**LICENCIA AMBIENTAL PARA UNA ACTIVIDAD DESTINADA A
ALMACENAMIENTO Y VALORIZACIÓN DE RESIDUOS NO
PELIGROSOS Y PELIGROSOS, INCLUSIVE RAE**

TITULAR: RECUPERACIONES Y DESGUACES BRACELI, S.L.
CIF: B- 54075338

EMPLAZAMIENTO: CALLE RIO TURIA Nº24 NAVE 4

LOCALIDAD: ALICANTE (ALICANTE)

DOCUMENTOS DEL PROYECTO

- Documento nº 1: Memoria descriptiva**
- Documento nº 2: Condiciones sanitarias**
- Documento nº 3: Protección contra la contaminación acústica**
- Documento nº 4: Protección contra Incendios**
- Documento nº 5: Planos**

DOCUMENTO Nº 1: MEMORIA DESCRIPTIVA

ÍNDICE

1.1 TITULAR DE LA INSTALACIÓN

1.2 EMPLAZAMIENTO DE LA ACTIVIDAD

1.3 OBJETO

1.4 NORMATIVA

1.5 CONDICIONES GENERALES Y SUPERFICIES

1.6 PROCESO INDUSTRIAL Y MAQUINARIA

1.7 NÚMERO DE PERSONAS

1.8 COMBUSTIBLES

1.1 TITULAR DE LA INSTALACIÓN

El titular de la actividad en proyecto será RECUPERACIONES Y DESGUACES BRACELI, S.L. con CIF: B- 54075338.

El domicilio a efectos de notificaciones será en la AVDA. ZODIACO Nº13 en ALICANTE.

1.2 EMPLAZAMIENTO DE LA ACTIVIDAD

La actividad se encontrará emplazada en término municipal de ALICANTE, en la Calle Río Turia nº24, nave 4.

Dentro del emplazamiento referido, la actividad ocupará una edificación industrial ya existente (la nave, en adelante), construida en el año 1990. Dicha edificación posee la referencia catastral 6576832YH1467F0004RQ.

El acceso principal a la nave se efectúa a través de la Calle Arquitecto Miguel de Real del polígono industrial. Respecto a las actividades o usos colindantes, son los siguientes:

- Al frente: Calle Arquitecto Miguel de Real.
- Al fondo: retranqueo.
- A la izquierda: nave industrial (C/ Río Turia, 24 – nave 5).
- A la derecha: naves industriales (C/ Río Turia, 24 – naves 1-3).

Se admite el uso solicitado en este emplazamiento (TERCIARIO EN PLANTA BAJA), adjuntándose planos de situación CATASTRAL y EMPLAZAMIENTO referidos al PLAN GENERAL.

1.3 OBJETO

Se realiza el presente proyecto con objeto de cumplir administrativamente la Ley 6/2014 y con el fin de dar a conocer a la Gerencia de Urbanismo (Departamento de Aperturas) la clase de actividad a instalar. Ésta consistirá en una **ACTIVIDAD**

DESTINADA A ALMACENAMIENTO Y VALORIZACIÓN DE RESIDUOS NO PELIGROSOS Y PELIGROSOS, INCLUSIVE RAEE.

Se tendrán en cuenta las características de su instalación en cuanto a maquinaria, productos combustibles, compartimentación, salidas y medidas higiénico-sanitarias a cumplir tanto en instalación como personal, así como la repercusión que pueda tener la actividad en cuanto a peligrosidad de incendio y molestias a vecinos colindantes.

Se estudiará el nivel de riesgo intrínseco de la actividad en función de la clase de los productos combustibles existentes en el local y la superficie útil.

Igualmente se proyectarán las medidas correctoras necesarias a fin de guardar la máxima seguridad hacia las personas que puedan ocupar el local, estudiando las principales vías de evacuación, la señalización de las mismas y la instalación y distribución de los sistemas de extinción adecuados y las medidas adecuadas necesarias en su construcción.

1.4 NORMATIVA

Para la confección de este proyecto se seguirán la siguientes Normas y Reglamentaciones, las cuales se repetirán más adelante en función del capítulo objeto de estudio.

- LEY 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana
- REAL DECRETO 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión.
- Ley 7/2002 de 3 de Diciembre, de la Generalitat, de Protección contra la Contaminación acústica y Decreto 266/2004 que desarrolla parcialmente al presente ley.
- P.G.O.U. de Ayuntamiento.
- Código técnico de la edificación.
- Reglamento sobre protección incendios en establecimientos industriales

- Decreto 39/2004, de 5 de Marzo, por el que se desarrolla la ley 1/1998, de 5 de mayo de 1998, de la Generalitat Valenciana, en materia de accesibilidad en la edificación de pública concurrencia en el medio urbano.
- Orden de 25 de mayo de 2004, de 5 de marzo, del Gobierno Valenciano, en materia de accesibilidad en la edificación de pública concurrencia.
- Reglamento de instalaciones de protección contra incendios RD 1492/1993 de 5 de Noviembre.
- Real Decreto 2267/2004 por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad contra Incendios en Establecimientos Industriales.(RSIEI)
- Real Decreto 1942/1993 por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.(RIPCI)
- Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos
- Normas tecnológicas de la edificación NTE IPF-IFA
- Reglas técnicas del CEPREVEN (Centro de prevención de daños y pérdidas).
- Norma UNE-EN 671-1:1995 sobre bocas de incendio equipadas con mangueras semirrígidas.
- Norma UNE-EN 23500 para sistemas de abastecimiento de agua contra incendios.
- Norma UNE-EN 23590:1998 sobre sistemas de rociadores automáticos. Diseño e instalación.
- Norma UNE-EN 23008-2:1998 sobre concepción de las instalaciones de pulsadores manuales de alarma de incendio.
- Norma UNE-EN 23032, 23033, 23034, 23035 sobre seguridad contra incendios.

- Norma UNE-EN 23102:1990 sobre ensayos de reacción al fuego de materiales de construcción.
- Norma UNE-EN 23541, 23542, 23543, 23544 para sistemas de extinción por polvo.
- Norma UNE-EN 23093-1, 23093-2 sobre ensayos de resistencia al fuego.
- Norma UNE-EN 671-3:2001 sobre instalaciones fijas de extinción de incendios. Sistemas equipados con mangueras. Mantenimiento de bocas de incendio.
- Norma UNE-EN 1634-1:2000 sobre ensayos de resistencia al fuego de puertas y elementos de cerramiento de huecos. Parte 1: puertas y cerramientos cortafuego.
- Norma UNE-EN 12094-8:2000 sobre sistemas fijos de extinción de incendios. Componentes para sistemas de extinción por gas. Parte 8: requisitos y métodos de ensayo para latiguillos flexibles para sistemas de CO₂.
- Normas UNE de obligado cumplimiento indicadas en el anexo IV del Reglamento de Seguridad contra incendios en los establecimientos industriales.
- Condiciones impuestas por los organismos públicos y ordenanzas municipales.

1.5 CONDICIONES GENERALES Y SUPERFICIES

La ACTIVIDAD se desarrollará en una nave industrial situada en el emplazamiento arriba indicado, con acceso directo de la vía pública, siendo la superficie de **907,45 m²**.

	Área (m²)	Altura (m)
Zona valorización y tratamiento RAEE	266,5	6
Zona almacenamiento RAEE	170	6
Aseo	6,77	2,6
Pasos y pasillos material	330	6
Oficina	21,66	2,6
Total:	794,93	

También cuenta con un patio exterior de 112,52 m².

Las compartimentaciones generales se grafían en el plano adjunto en esta memoria en el apartado de planos.

EDIFICACIÓN

La edificación donde se desarrollará la actividad está formada por una nave a dos aguas de tipología industrial, ubicado en planta baja con acceso directo desde la vía pública.

CARACTERÍSTICAS DE LOS ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS.

Se describe a continuación las características generales de elementos constructivos:

CERRAMIENTOS VERTICALES:	Bloque de hormigón de 20 cm
CARPINTERÍA EXTERIOR:	Cierres metálicos en puertas.
CRISTALERÍA EN FACHADA:	Cristal doble 6+6 mm.
CARPINTERÍA INTERIOR:	Metálica con cristalería en puerta.
PAVIMENTOS:	Solera de cemento liso.
PILARES:	Perfiles metálicos y cerchas.
TABIQUERÍA INTERIOR:	Cerámica.
CUBIERTA:	Correas metálicas y cubierta de chapa.

INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE BAJA TENSIÓN.

Se ejecutará de ser el caso, en cumplimiento del Reglamento Electrotécnico en Baja Tensión según RD 842/2002 con sus instrucciones técnicas complementarias y función de la clase de actividad a desarrollar.

VENTILACIÓN Y CONFORTABILIDAD.

La climatización de la zona de oficinas y despachos se realiza mediante unidades partidas tipo Split en la zona de oficinas de la planta alta. Disponiendo además en todas las estancias de ventilación natural.

El aseo se ventilará de forma artificial mediante shunt.

ILUMINACIÓN.

Se encuentra en la zona de oficinas y almacén. En la zona de oficinas, tanto de la planta baja como de la naya, se utilizan campanas de tipo led. Exceptuando los aseos, que existen Downlights de 18 W.

COLINDANCIAS.

Se trata de una nave con colindancias a ambos lados con otras dos naves.

ALTURAS Y NIVELES.

La altura libre de la nave será de 6 m y en la zona de despachos, oficinas y aseos será mayor de 2,6 m.

INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS.

Se ha previsto un apartado específico en cumplimiento del vigente Código Técnico de la Edificación (RD 314/2006) en su sección SI3 y en el cual se detallarán las instalaciones de protección contra incendios, carga térmica, aforo y recorridos de evacuación, según el Real Decreto 2267/2004 por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad contra Incendios en Establecimientos Industriales (RSIEI).

ACCESIBILIDAD.

No es de aplicación el Decreto 39/2004 de la G.V. en materia de accesibilidad y movilidad interior, puesto que no se trata de un local de pública concurrencia sino de un uso industrial. Se dispone de unas oficinas privadas existentes las cuales se utilizan únicamente por el representante de la sociedad en cuestión.

SERVICIOS HIGIÉNICOS.

Se dispone de un aseo para uso del personal, con abastecimiento de agua potable de la red general municipal y desaguada a red general de alcantarillado.

CONTROL DE RUIDOS.

No supera los valores admisibles por las normas arriba indicadas para una actividad en suelo industrial. Se realizará un estudio acústico en el apartado correspondiente.

1.6 DESCRIPCIÓN DEL PROCESO, INSTALACIONES Y MEDIOS TÉCNICOS Y HUMANOS

ACTIVIDAD:

ACTIVIDAD DESTINADA A ALMACENAMIENTO Y VALORIZACIÓN DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS (RAEE).

El objeto de la actividad es el almacenamiento y valorización de residuos no peligrosos y residuos peligrosos, incluyendo dentro de su definición a los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE, en lo sucesivo). Dichas operaciones de gestión de residuos se codifican de la siguiente forma según el Anexo II de la Ley 22/2011 y el Real Decreto 110/2015:

Grupos tratamiento RAEE	Código operación	Denominación operación
12*-41*-42-51*-52-61*	R12	Intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R11 (clasificación y desmontaje)

Grupos tratamiento RAEE	Código operación	Denominación operación
11*-13*-21*-22*-23-31*-32-71-72*	R13	Almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de R1 a R12

Las fases del proceso de valorización (R12) de los RAEE no peligrosos y peligrosos indicados en la tabla anterior serán como máximo las siguientes:

1. Recepción (clasificación según origen, comprobación visual de los RAEE, pesado, agrupación y registro de datos).
2. Almacenamiento.
3. Extracción de componentes, sustancias y mezclas.
4. Separación del resto de fracciones.
5. Expedición a gestores autorizados.

Las fases del proceso de almacenamiento de los RAEE no peligrosos y peligrosos (R13) indicados en la tabla anterior serán como máximo las siguientes:

1. Recepción (clasificación según origen, comprobación visual de los RAEE, pesado, agrupación y registro de datos).
2. Almacenamiento temporal
3. Expedición a gestores autorizados.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS ZONAS DE TRABAJO:

La instalación de almacenamiento y valorización de RAEE (situada a cubierto dentro de la edificación ya referida) cumplirá los siguientes requisitos técnicos de acuerdo con el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero:

- Estará dotada de pavimento a base de hormigón armado e impermeabilizado en aquellas zonas donde se procesen RAEE de las fracciones de recogida 1, 2 y 3.
- Estará provista de sistema de recogida de derrames y vertidos accidentales por gravedad en aquellas zonas donde se procesen RAEE

de las fracciones de recogida 1, 2 y 3 (sin que proceda la existencia de decantadores, limpiadores-desengrasadores u otros equipos de tratamiento de aguas pluviales al situarse la instalación totalmente a cubierto).

- Contará con sistema de seguridad de control de acceso a la instalación para evitar la manipulación o robo de los RAEE recogidos.
- Dispondrá de puestos de trabajo para el tratamiento (valorización R12) de RAEE de las fracciones descritas en la tabla anterior, con dotación de herramientas adecuadas y de recipientes separados para los componentes peligrosos y no peligrosos resultantes del desmontaje.
- Contará con una zona de almacenamiento separado para RAEE destinados a preparación para la reutilización.

MEDIOS TÉCNICOS:

La relación de maquinaria para el correcto funcionamiento de la empresa es la siguiente:

- 1 Báscula de plataforma para vehículos industriales.
- 1 Báscula de plataforma para pequeños formatos.
- 1 Máquina para extracción de gases de aparatos de aire acondicionado.
- Herramientas manuales para desmontaje de RAEE
- 1 Carretilla elevadora con baterías autónomas.
- 1 unidades de aire acondicionado para oficinas (2 kW).

PLANTILLA DE PERSONAL:

La actividad será llevada a cabo por un total de 3 personas. El horario de trabajo será el legislado para este tipo de actividad pero siempre dentro de la franja diurna.

1.7 NÚMERO DE PERSONAS

El número de personas máximo para llevar a cabo las diferentes actividades a desarrollar en la nave vendrá dado según el tipo de actividad en las diferentes zonas de ésta, y será el siguiente:

	Área (m²)	Ocupación (m²/persona)	Aforo (Personas)
Entradas y pasillos	299,06	Nula	-
Patio	112,52		
Zona valorización RAEE	189,27	40	5
Zona almacenamiento RAEE	199,24	Nula	-
Oficinas	21,66	10	2
Aseo	6,77	Nula	-
		Total:	7

Aunque la actividad sea desarrollada por 3 personas, la ocupación máxima será de 7 personas.

1.8 COMBUSTIBLES

No se utilizarán combustibles en el desarrollo de la actividad.

1.9 SUMINISTRO ELÉCTRICO

La actividad contará con suministro eléctrico desde la red del polígono industrial en que se emplaza, sin que se vaya a emplear otra forma de energía. La potencia eléctrica necesaria se estima en 15 kW.

DOCUMENTO Nº 2: CONDICIONES SANITARIAS

ÍNDICE

2.1 CONDICIONES SANITARIAS13

2.1 CONDICIONES SANITARIAS

Se cumplirán también las normas básicas especificadas en el P.G.O.U. de este Ayuntamiento en materia de sanidad e higiene.

SERVICIOS HIGIÉNICOS.

- Estarán provistos de lavabo e inodoro.
- Paredes alicatadas de azulejos de suelo a techo.
- Suministro de agua potable de la red general de abastecimiento
- Desaguado de aguas residuales a red general de alcantarillado municipal.
- Ventilación por shunt.
- Toallas desechables y jabón líquido para la higiene personal.

VENTILACIÓN GENERAL.

La climatización de la zona de oficinas se realiza mediante unidades partidas tipo Split en la zona de oficinas de la planta alta y vestíbulo de entrada. Disponiendo además en todas las estancias de ventilación natural.

Los aseos se ventilarán de forma artificial mediante shunt.

BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS.

Existirá un botiquín de Primeros Auxilios, de acuerdo con lo preceptuado en la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el trabajo.

AGUA POTABLE.

El local dispondrá de agua POTABLE procedente de la red general de abastecimiento, con acometida constituida por conducto desde red pública a red interior de distribución.

Esta instalación se efectuará directamente desde batería de contadores y contador general del local desde red de distribución hasta las canalizaciones previstas para la zona de redes para aseos.

La instalación general de agua potable cumplirá lo especificado en las normas correspondientes de instalación y suministro (I.T.C.).

AGUAS RESIDUALES.

Las producidas en servicio higiénico, directamente a la red general de alcantarillado. Estas canalizaciones serán de PVC en diámetros normalizados y adecuados para el desagüe del volumen requerido para la actividad y función del número de servicios, siendo en este caso de 1.

Las canalizaciones desde el servicio conducirán directamente a desagüe general y de éste a la red general de alcantarillado.

EMISIONES A LA ATMÓSFERA

En el funcionamiento de la presente actividad no se producirá ningún tipo de emisiones puntuales (humos, gases, olores, nieblas y polvos en suspensión) como resultado directo de los procesos realizados, en particular al no existir chimeneas derivadas de grupos electrógenos ni maquinaria fija con motores de combustión interna y estar todo el recinto de la instalación pavimentado.

Con respecto a posibles emisiones difusas, la carga, descarga y manipulación de residuos no originará ninguna emisión significativa de contaminación atmosférica procedente de los mismos, principalmente debido a que las posibilidades de emisión de partículas a la atmósfera exterior debido al manejo de RAEE son totalmente descartables por la propia naturaleza de los mismos y a que todas las operaciones se llevarán a cabo en nave completamente cerrada y pavimentada.

Por último, se significa que la maquinaria de carga/descarga a utilizar será propulsada por motores eléctricos y no será susceptible de generar emisiones contaminantes a la atmósfera. En todo caso, de utilizarse maquinaria propulsada por motor de combustión interna, se adoptarían las medidas oportunas.

RESIDUOS GESTIONADOS Y PRODUCIDOS POR LA ACTIVIDAD

1. RESIDUOS URBANOS O ASIMILABLES

Según el Proyecto, de acuerdo con la definición contenida en el artículo 3.b de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, se consideran “residuos domésticos” a aquellos residuos similares a los que se producen en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas pero que hayan sido generados en servicios e industrias.

En relación a la gestión de los residuos domésticos producidos por la actividad, según se justifica en el Proyecto de acuerdo con dicha definición, se estará a lo que se establezca en la ordenanza municipal correspondiente, en aplicación de lo previsto en el artículo 12.5.c2 de la Ley 22/2011.

En todo caso, los residuos domésticos o asimilables se almacenarán en bolsas de plástico cerradas (y éstas a su vez en depósito estanco), para ser retiradas de forma diaria por el Servicio Municipal.

2. R.A.E.E. NO PELIGROSOS

En la siguiente tabla se relacionan los tipos de RAEE no peligrosos que se gestionarán en la instalación proyectada de acuerdo con la clasificación establecida en la tabla 1 del Anexo VIII al Real Decreto 110/2015, así como el tipo de gestión y de almacenamiento previo:

FR	Grupo de tratamiento	Origen	Código LER-RAEE	Tipo de gestión	Almacenamiento previo
2	23. Monitores y pantallas LED	Doméstico	200136-23	R13	Contenedor tipo palot (en vertical)
		Profesional	160214-23		
3	32. Lámparas LED	Doméstico	200136-32	R13	Contenedores específicos para fracción 3
		Profesional	160214-32		
4	42. Grandes	Doméstico	200136-42	R12	De pie paletizados

FR	Grupo de tratamiento	Origen	Código LER-RAEE	Tipo de gestión	Almacenamiento previo
	aparatos (Resto)	Profesional	160214-42		a dos alturas
5	52. Pequeños aparatos (Resto)	Doméstico	200136-52	R12	Contenedor tipo palot
		Profesional	160214-52		
7	71. Paneles fotovoltaicos	Profesional	160214-71	R13	Contenedor tipo palot (en vertical)

Por ello, existirán zonas diferenciadas para el almacenamiento y tratamiento de los distintos grupos de RAEE, según se refleja en la distribución detallada en el plano n.º _____. Se significa también que el tratamiento de los RAEE no peligrosos mediante valorización R12 previsiblemente originará como máximo los siguientes residuos:

Código LER	Descripción	Tipo de RAEE NP	
		FR4	FR5
16 06 05	Baterías de litio		X
19 12 02	Metales férricos	X	X
19 12 03	Metales no férricos	X	X
19 12 04	Plásticos no bromados	X	X
19 12 05	Vidrio	X	X
19 12 09	Minerales (hormigón)	X	
19 12 12	Otros residuos no peligrosos	X	X
16 02 16	Componentes no peligrosos retirados de equipos desechados	X	X

Finalmente, el promotor solicitará a la Conselleria competente la correspondiente autorización como gestor de dichos RAEE no peligrosos de acuerdo con el artículo 27 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Asimismo, todos los residuos expedidos desde la instalación, bien sean RAEE previamente almacenados o bien componentes y fracciones resultantes del tratamiento de RAEE, se cederán a empresas autorizadas por la Conselleria competente con una periodicidad que no excederá el plazo de previsto en el artículo 20.4 de la Ley 22/2011.

3. R.A.E.E. PELIGROSOS

En la siguiente tabla se relacionan los tipos de RAEE peligrosos que se gestionarán en la instalación proyectada de acuerdo con la clasificación establecida en la tabla 1 del Anexo VIII al Real Decreto 110/2015, así como el tipo de gestión y de almacenamiento previo:

FR	Grupo de tratamiento	Origen	Código LER-RAEE	Tipo de gestión	Almacenamiento previo
1	11*. Aparatos con CFC, HCFC, HC, NH ₃	Doméstico	200123*-11*	R13	Gran formato: de pie (sobre palet retractilado si fuera preciso). Pequeño formato: palet retractilado en estanterías a 3 alturas.
		Profesional	160211*-11*		
	12*. Aparatos de aire acondicionado	Doméstico	200123*-12*	R12	
		Profesional	160211*-12*		
	13*. Aparatos con aceite en circuitos o condensadores	Doméstico	200135*-13*	R13	
		Profesional	160213*-13*		
2	21*. Monitores y pantallas CRT	Doméstico	200135*-21*	R13	Contenedor tipo palot (en vertical) en estanterías a 3 alturas
		Profesional	160213*-21*		
	22*. Monitores y pantallas no CRT o LED	Doméstico	200135*-22*		
		Profesional	160213*-22*		
3	31*. Lámparas de descarga con mercurio y fluorescentes	Doméstico	200121*-31*	R13	Contenedores específicos para fracción 3
		Profesional	200121-31*		
4	41*. Grandes aparatos con componentes peligrosos	Doméstico	200135*-41*	R12	De pie paletizados en estanterías a 3 alturas
5	51*. Pequeños aparatos con componentes peligrosos y pilas incorporadas	Doméstico	200135*-51*	R12	Contenedor tipo palot en estanterías a 3 alturas
6	61*. Aparatos de informática y telecomunicaciones pequeños con componentes peligrosos	Doméstico	200135*-61*	R12	Contenedor tipo palot en estanterías a 3 alturas
7	72*. Paneles fotovoltaicos peligrosos	Profesional	160213*-72	R13	Contenedor tipo palot (en vertical) en estanterías a 3 alturas

Por ello, existirán zonas diferenciadas para el almacenamiento y tratamiento de los distintos grupos de RAEE, según se refleja en la distribución detallada en el plano n.º

___ Se significa también que el tratamiento de los RAEE peligrosos mediante valorización R12 previsiblemente originará como máximo los siguientes residuos:

Código LER	Descripción	Tipo de RAEE P			
		FR11*	FR4	FR5	FR6
08 03 17*/18	Cartuchos de tinta / tóner				X
13 02 08*	Aceite de compresor	X			
14 06 01*	Gases refrigerantes (CFC, HCFC, HFC)	X			
16 02 15*	Componentes peligrosos retirados de equipos desechados	X	X	X	X
16 02 16	Componentes no peligrosos retirados de equipos desechados	X	X	X	X
16 06 02*/03*	Pilas botón			X	X
16 06 05	Baterías de litio			X	X
19 12 02	Metales férreos	X	X	X	X
19 12 03	Metales no férreos	X	X	X	X
19 12 04	Plásticos no bromados	X	X	X	X
19 12 05	Vidrio			X	
19 12 12	Otros residuos no peligrosos	X	X	X	X

Finalmente, el promotor solicitará a la Conselleria competente la correspondiente autorización como gestor de dichos RAEE peligrosos de acuerdo con el artículo 27 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Asimismo, todos los residuos expedidos desde la instalación, bien sean RAEE previamente almacenados o bien componentes y fracciones resultantes del tratamiento de RAEE, se cederán a empresas autorizadas por la Conselleria competente con una periodicidad que no excederá el plazo de previsto en el artículo 20.4 de la Ley 22/2011.

DOCUMENTO Nº 3: PROTECCIÓN CONTRA LA CONTAMINACIÓN ACÚSTICA

ÍNDICE

3.1 CONTROL DE RUIDOS. APLICACIÓN DE LA LEY 7/2002, DECRETO 266/2004 Y ORDENANZAS MUNICIPALES DE RUIDO Y VIBRACIONES.

- Ruidos.

GENERALIDADES.

Se justificará la aplicación de la Ley 7/2002 y Decreto 266/2004 y ordenanzas municipales, determinando el aislamiento global de todo el local y considerando el nivel sonoro MAXIMO previsto.

NORMATIVA APLICABLE.

Le es aplicable la NBE-CA-88, Ley 7/2002 y Decreto 266/2004 a este informe así como las prescripciones dictaminadas en materia de ruidos por Consellería de Medio Ambiente.

NIVEL SONORO INTERIOR.

Considerando que se trata de una nave situado en un polígono industrial, se estudiará en este apartado el posible impacto ambiental producido por la emisión de ruido de la actividad en zonas colindantes o más próximas.

Como quiera que en la actividad se estima que el nivel sonoro máximo es el producido por los maquinas a transpaleta en la actividad se estima de 69 dB.

El nivel sonoro transmitido fuera de los parámetros lo obtenemos por la Ley de Masas y según la fórmula:

$$R = 20 \cdot \log\left(1 + j \cdot \frac{W \cdot M}{2 \cdot c}\right)$$

siendo,

R = Aislamiento conseguido en dB.

j = $V - 1$

W = Frecuencia del circuito. Si elegimos como frecuencia 160 Hz, tenemos que $W = 1000 \text{ s}^{-1}$.

M = Masa de la pared en gr/cm^2 .

c = 41 unidades c.g.s. para el aire.

a) Transmisión por cerramiento lateral.

El aislamiento del muro de hormigón de 12 cm de anchura será:

Espesor (cm)	Aislamiento acústico (dbA)
12	48.27
16	52.83
20	56.37

Por tanto, la transmisión al exterior será:

$$69 - 48,12 = 20,88 \text{ dB}$$

b) Transmisión por fachada.

El aislamiento del muro de hormigón de 12 cm de anchura será:

Espesor (cm)	Aislamiento acústico (dbA)
12	48.27
16	52.83
20	56.37

Por tanto, la transmisión al exterior será:

$$69 - 48,12 = 20,88 \text{ dB}$$

c) Cubierta.

Compuesto por panel de chapa y poliuretano de 40 mm de espesor con un aislamiento acústico de 37,12 dB (absorción del elemento acústico). Por tanto, será:

$$69 - 37,12 = 31,88 \text{ dB}$$

Luego, considerando el nivel sonoro producido dentro que es de 69 dB en el caso más desfavorable y el absorbido por los distintos elementos constructivos, tenemos un valor inferior al mínimo permitido por la Ordenanza Municipal de Ruidos y Vibraciones del Ayuntamiento y también inferior la normativa citada Ley 7/2002 de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Protección contra la Contaminación acústica y Decreto 266/2004 que desarrolla parcialmente al presente ley.

- Vibraciones.

Dado el carácter de la actividad no se producen vibraciones susceptibles de transmitirse al exterior o a la estructura del edificio, al estar dotada la maquinaria existente de soportes antivibratorios.

DOCUMENTO Nº 4: PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

ÍNDICE

4.1 CUMPLIMIENTO DEL REAL DECRETO 2267/2004, Y ORDENANZA DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS. (REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES)	20
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------

4.1 CUMPLIMIENTO DEL REAL DECRETO 2267/2004, Y ORDENANZA DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS. (REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES)

ANEXO I. Justificativo del cumplimiento del reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales.

1. Caracterización del establecimiento.

En aplicación al Anexo I de caracterización de los establecimientos industriales en relación con la seguridad contra incendios 1 podemos considerar el establecimiento industrial que nos ocupa de TIPO B horizontal.

2. Sectores de incendio.

Toda la nave se considera un único sector de incendios, estando ubicada la actividad en ese espacio cerrado delimitado por elementos resistentes al fuego en toda su superficie.

3. Nivel de riesgo intrínseco.

Se determinará en función de la carga de fuego ponderada y corregida Q_s (MJ/m^2). Esta es la suma de las cargas de fuego de los diferentes sectores de incendio que en nuestro caso existe uno solo, por tanto:

$$Q_s = \frac{\sum_1^i q_{si} * h_i * C_i * S_i}{A} * R_a \text{ (MJ / m}^2\text{)}$$

Donde:

Q_{si} (MJ/m^2). es la carga de fuego por m^2 .

C_i (adimensional) es el grado de peligrosidad de los combustibles

S_i (m^2), es la superficie ocupada en planta por cada zona con diferente tipo de almacenamiento.

H_i Es la altura de almacenamiento.

A es la superficie construida del sector de incendio.

Los valores de $q_{vi} \cdot C_i$ y R_A los obtenemos de tablas del reglamento correspondiente a el epígrafe de fabricación de productos de aluminio, toldos o lonas y oficina técnica.

Se consideran estanterías de 3,5 m de altura y contenedores de 1,5 m de altura tal y como se encuentran representados en los planos aportados.

ÁREA CONSTRUIDA (m2)

764,93

ALMACENAMIENTO							
MATERIAL	MJ/m3	Mcal/m3	Ra	Ci	Si(m2)	H(m)	Qs(MJ)
Aparatos electrónicos	400	96	1	1,3	40	4	83200
Aparatos de televisión	200	48	1	1,3	40	4	41600
Aparatos domésticos	200	48	1	1,3	40	4	41600
Lavadoras y frigoríficos	400	96	1	1,0	60	4	96000
						Qsa	262400

Con lo que nos queda que la carga de fuego corregida es:

Qs(Mcal/m2)	78,97
Qs(MJ/m2)	330,09

Por tanto la densidad de carga de fuego es menor a 78,97 MJ/m2 con lo que el NIVEL DE RIESGO INTRÍNSECO DE LA ACTIVIDAD ES **BAJO de índice 1**.

Nota: los materiales de obra cerámicos se considera que poseen una carga térmica despreciable.

4. Requisitos constructivos exigidos.

En base al nivel de riesgo intrínseco de la actividad, en aplicación del anexo 2, y considerando la caracterización TIPO B, se tiene que la superficie construida admisible de cada sector de incendio es 1000 m². Por tanto cumplimos, ya que la actividad tiene 800 m² construidos del sector de incendios considerado.

-Revestimientos:

Suelos: solera de cemento (M0), superior a lo mínimo exigible C_{fl}-s1 (M2).
Paredes: Bloques de hormigón (M0) superior mínimo exigible C-s3 d0 (M2).
Techo: La cubierta de la nave será de material B-s1 d0(M1).
Los materiales de revestimiento exterior de fachadas serán C-s3d0 (M2).

-Estabilidad al fuego de los elementos estructurales portantes, según la tabla 2.2:

Al ser una nave de topología B y riesgo bajo (planta sobre rasante) se necesitará como mínimo una resistencia al fuego R60 (EF-60). Por tanto se cumple con la resistencia exigida ya que se dispone de una ignifugación en pilares y pórticos que le otorgan una resistencia al fuego de 60 min y por tanto la estructura metálica queda totalmente protegida. De esta forma cumplimos tanto el RSIEI como la ordenanza municipal.

-Estabilidad al fuego en medianeras.

Considerando el apartado 5.4 y el caso que nos ocupa (riesgo bajo y tipo B), la resistencia al fuego de toda medianería o muro colindante con otro establecimiento será como mínimo EI 120, ya que se trata de paredes medianeras de bloque de hormigón armado, por tanto, cumplimos sobradamente.

Así como también se representa en los planos aportados una barrera de ancho de 1 m que se sitúa por debajo de la cubierta fijada a la medianera y que en ningún caso estará a una distancia mayor de 40 cm de la parte inferior de la cubierta.

-Ocupación del edificio y evacuación.

Para el cálculo de la ocupación de una edificación determinada, hemos de tener presente que se considerarán ocupadas simultáneamente todas las zonas o recintos del edificio, salvo en aquellos casos en que la dependencia de usos entre ellos permita asegurar que su ocupación es alternativa.

Para la aplicación de las exigencias relativas a la evacuación de los establecimientos industriales, se determina la ocupación de la siguiente forma:

$$P (\text{ocupación}) = 1,10 \cdot p, \text{ cuando } p < 100$$

Donde p representa el número de personas que constituyen la plantilla que ocupa el sector de incendio.

Por tanto:

$$P = 1,10 \times p = 1,1. \text{ Por tanto estimaremos una ocupación de } \mathbf{3.3 \text{ personas.}}$$

Según CTE tabla 2.1 vemos que la ocupación para un almacén será de 40 m²/persona, 10 m²/persona de zona de oficinas, con lo que la ocupación será de 3 persona, la ocupación máxima admisible será de 7 personas, por tanto la estimación anterior es válida.

La evacuación de la nave se realizará por medio de 1 puerta para la evacuación de personas de 0,80 m de ancho y portón para vehículos de 4 m (salidas al espacio exterior seguro) admisible según la tabla 3.1 de la sección SI 3 del CTE. No obstante, se dispone de una segunda puerta de emergencia indicada en los planos. El recorrido de evacuación admisible a la salida según la tabla que se encuentra en el anexo II punto 6.3 será de 50, con 2 salidas. Por tanto cumplimos tanto en el recorrido de evacuación como en la ocupación de la nave.

5. Instalaciones de protección de incendios.

En aplicación del Anexo 3 del RSIEI, se tiene:

Sistemas automáticos de detección incendios

Al ser una actividad tipo B con riesgo bajo y una superficie construida del sector de incendios considerado de aproximadamente de 800 m². No será necesaria la instalación de detectores automáticos de incendio. Pero como medida adicional de seguridad se

instalará una barrera como sistema de detección de incendios, tal como aparecen en los planos adjuntos.

Sistemas manuales de alarma de incendio

No serán necesarios puesto que ya se dispone de sistemas automáticos de detección de incendios.

Bocas de incendio equipadas

Según el punto 9 del anexo III del RSIEI, no será necesario instalar sistemas de bocas de incendio equipadas, ya que la actividad es tipo B y riesgo Bajo, cumpliendo de esta forma tanto el RSIEI como la Ordenanza. Pero como medida adicional de seguridad se instalará dos BIE de 25 m abarcando de esta forma toda la longitud de la nave considerada. Dichas BIE se encuentran a menos de 5 m de la entrada y en mitad de la nave.

Hidrantes exteriores.

No será de aplicación según la tabla 3.1 del Anexo 3 del Real Decreto 2267/2004, reglamento de Seguridad contra incendios en los establecimientos industriales.

Extintores.

Se colocaran un total de 4 extintor con una eficacia de 21 A 113 B, por las características de los productos, dichos extintores se colocarán centrados en el almacén, no quedando ninguna zona a más de 15 m de mismo. (Ver planos).

Se instala otro extintor de CO2 5 kg para protección cuadro eléctrico, y otros materiales en los que pudiera ser eficaz. Cumpliendo de esta forma tanto el RSIEI como la Ordenanza.

Sistemas de rociadores automáticos de agua

Según el punto 11 del anexo III del RSIEI, no será necesario instalar sistemas de rociadores automáticos de agua ya que el riesgo de la actividad el bajo de nivel 2.

Sistemas de alumbrado de emergencia

Se dispondrá de una instalación de alumbrado de emergencia las vías de evacuación, en la zona de salida, junto al cuadro eléctrico y en el interior del aseo.

- Será fija, estará provista de fuente propia de energía y entrará automáticamente en funcionamiento al producirse un fallo del 70% de su tensión nominal de servicio.
- Mantendrá las condiciones de servicio durante una hora, como mínimo, desde el momento en que se produzca el fallo.
- Proporcionará una iluminancia de un lux, como mínimo, en el nivel del suelo en los recorridos de evacuación.

- La iluminancia será, como mínimo, de 5 lux en el cuadro eléctrico.
- La uniformidad de la iluminación proporcionada en los distintos puntos de cada zona será tal que el cociente entre la iluminancia máxima y la mínima sea menor que 40.

Se instalará según Reglamento Electrotécnico en Baja Tensión de 2 de agosto de 2002 según RD 842/2002, y de acuerdo a lo especificado en el punto 7 de la sección SI.3 del CTE.

Las iluminaciones obtenidas son las resultantes en las zonas determinadas obteniendo más de 5 lux en zonas de estancia de público.

Los aparatos de emergencia deberán estar homologados, efectuándose la instalación por persona autorizada.

Señalización

Se procederá a la señalización de las salidas de uso habitual o de emergencia, así como la de los medios de protección contra incendios de utilización manual, cuando no sean fácilmente localizables desde algún punto de la zona protegida, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Reglamento de Señalización del Centros de Trabajo, aprobado por el RD 485/1997, de 14 de Abril, sobre las disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.

14. CONCLUSIONES.

Por lo reflejado en la presente memoria, la actividad solicitada en el desarrollo normal de la misma, cumplirá en mayor medida con las condiciones generales exigidas en normativa vigente.

Se han tenido en cuenta todas las condiciones técnicas generales en materia de prevención de incendios, instalaciones sanitarias, electricidad y acústicas generales.

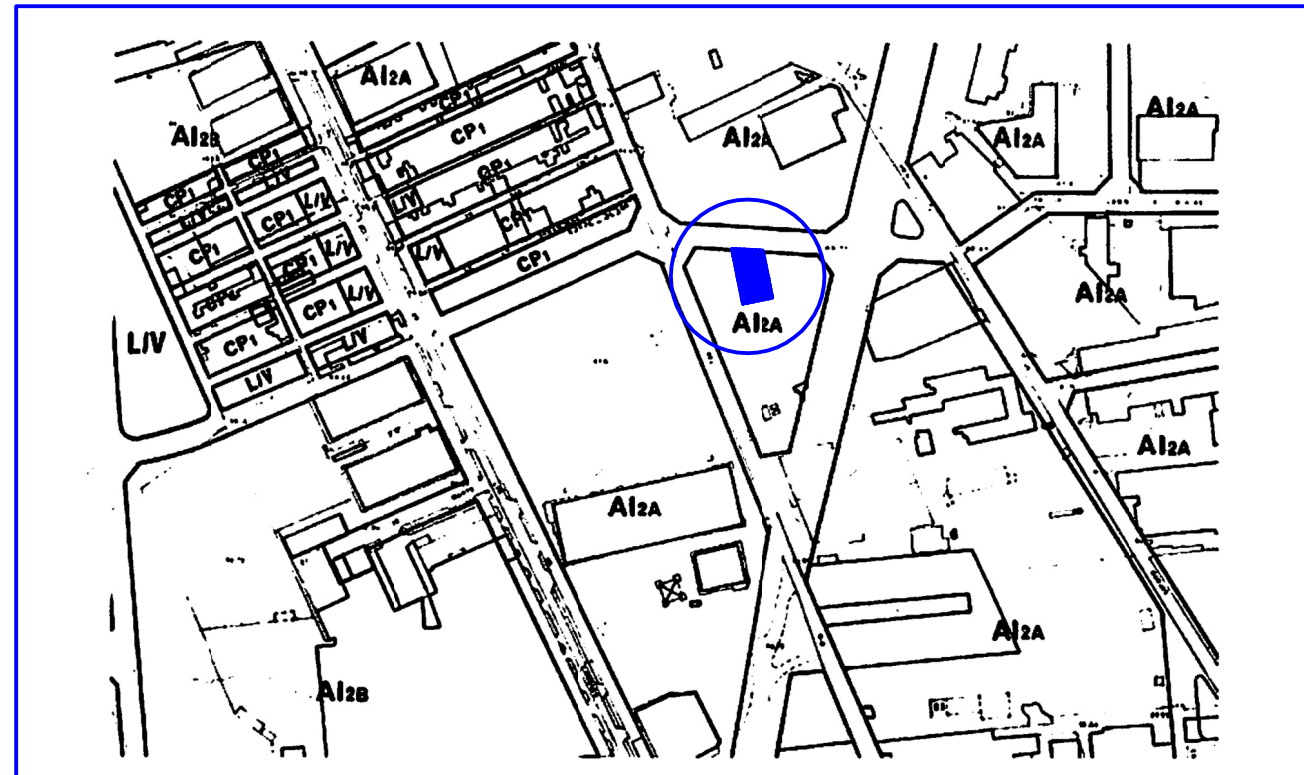
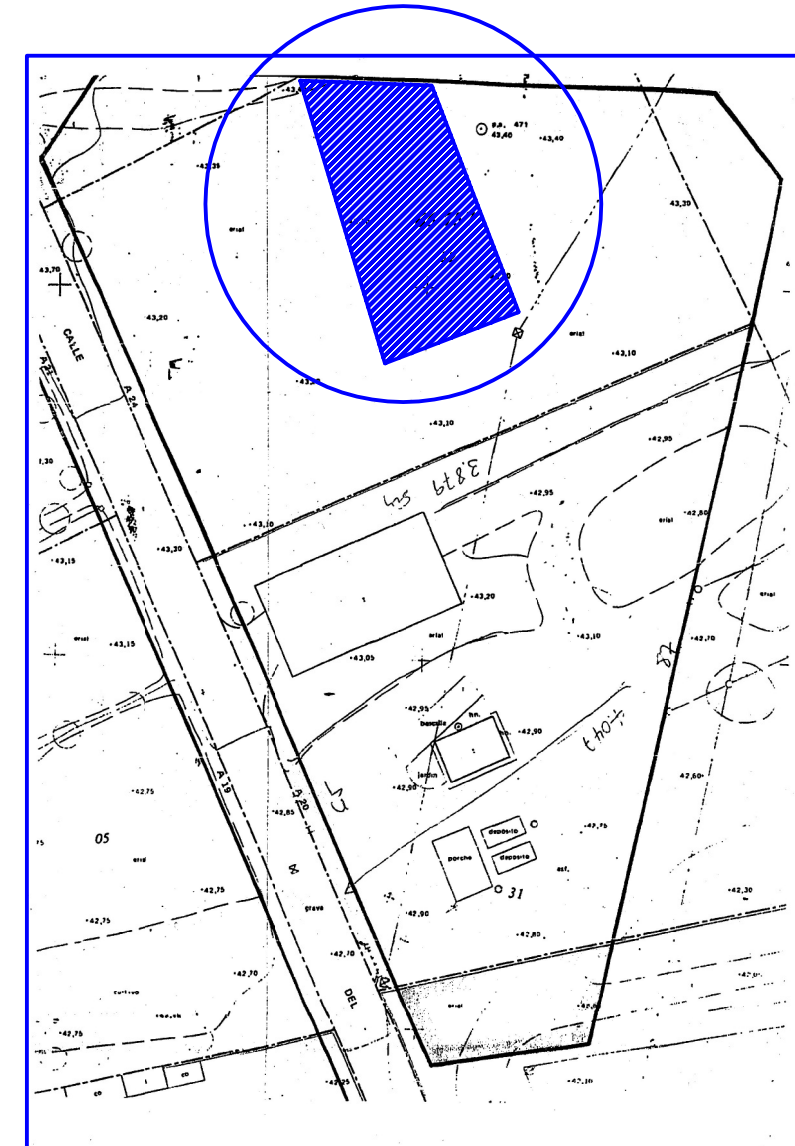
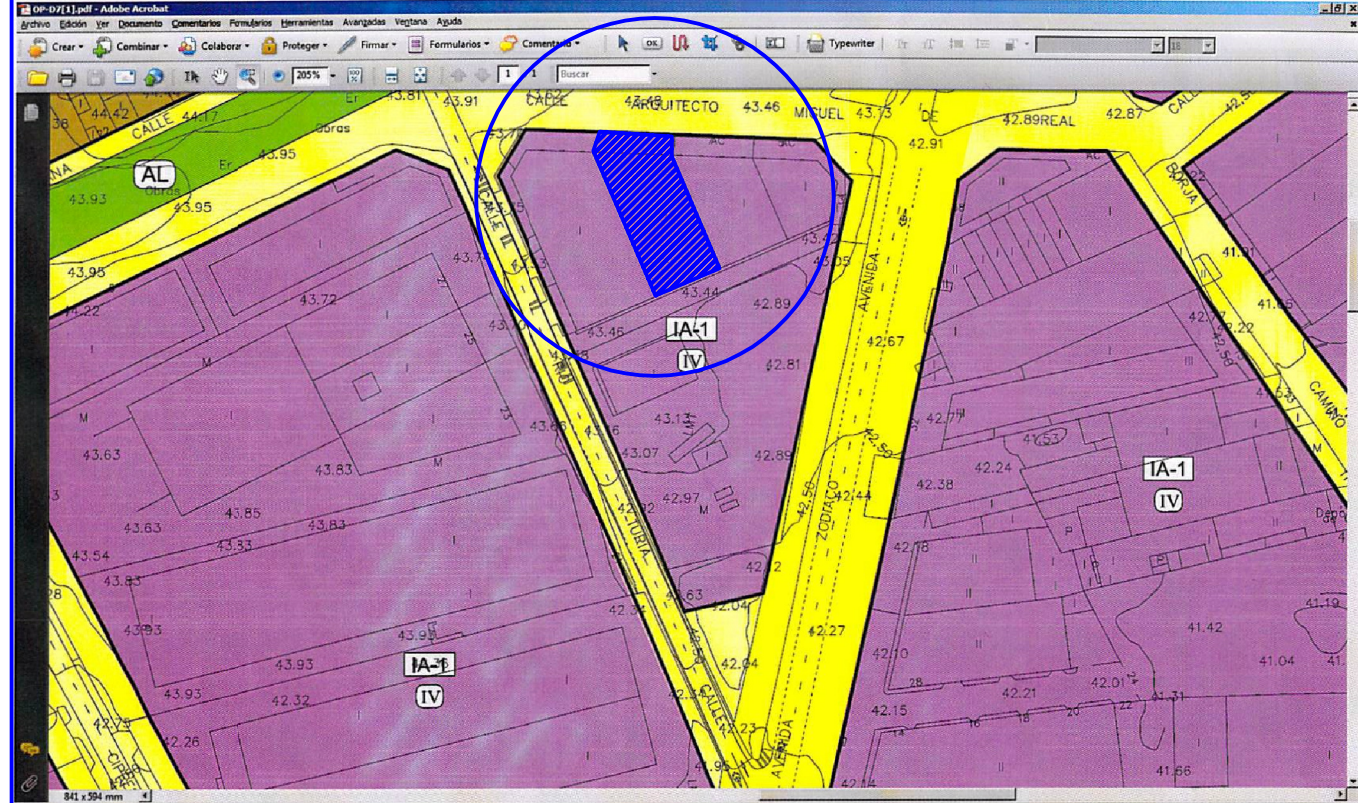
Alicante, Enero de 2020

EL INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL

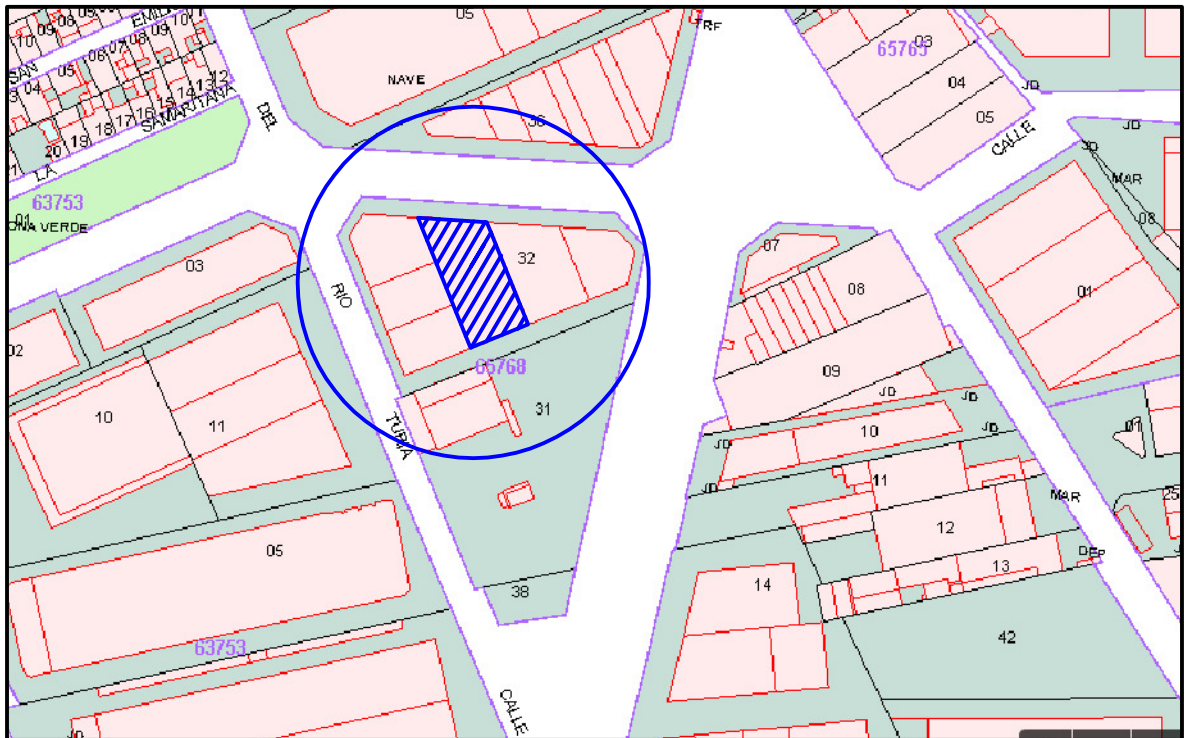
José Andrés Nicolau Picó
Coleg. 3608

DOCUMENTO Nº 5: PLANOS

REVISION PG 31/05/2010

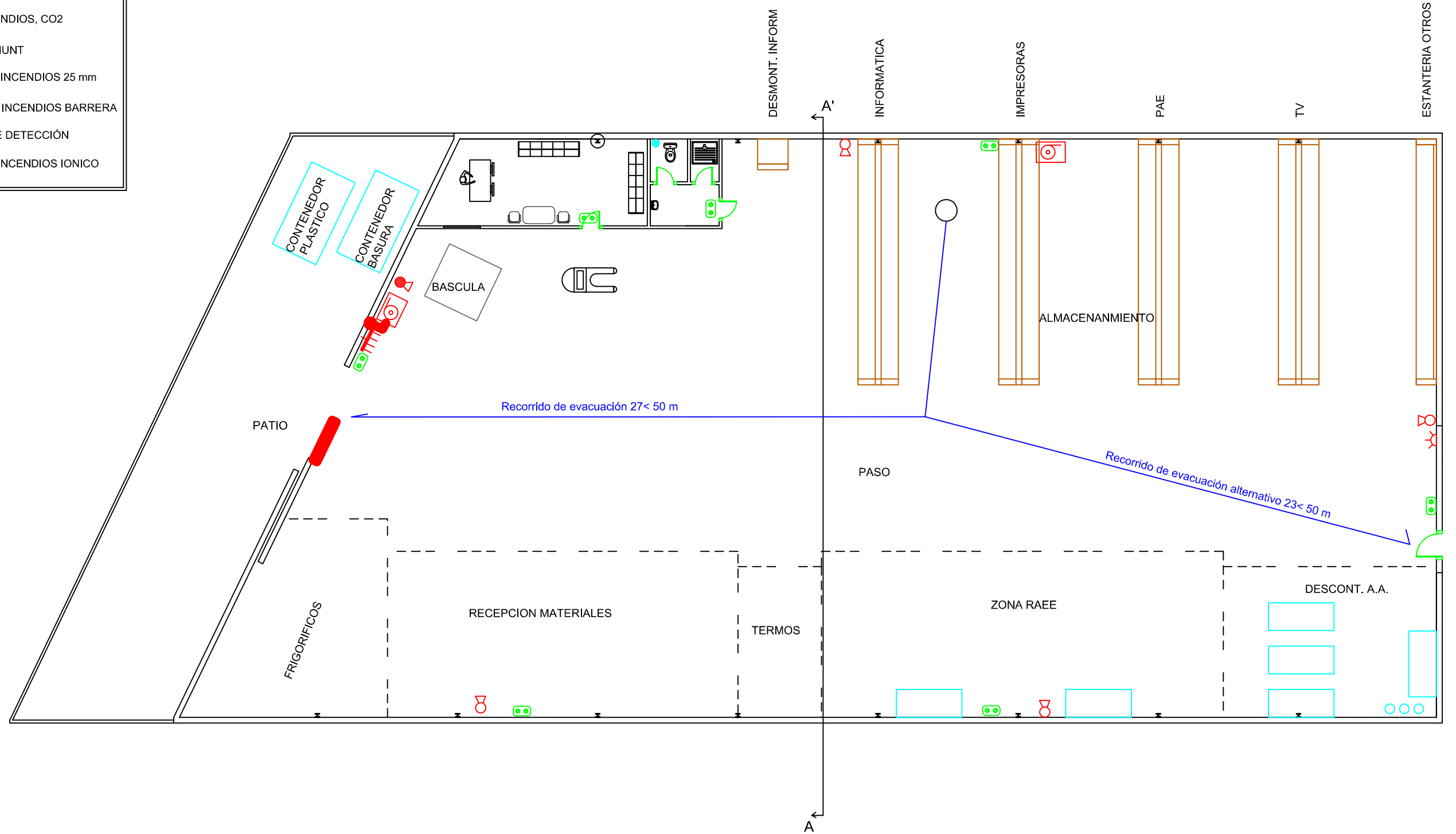


AUTOR: J. ANDRES NICOLAU PICO INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL Fdo. JOSE ANDRES NICOLAU PICO COL. n° 3608		DESIGNACIÓN DEL PLANO: EMPLAZAMIENTO PGOU SITUACIÓN: CALLE RIO TURIA Nº24 NAVE 4	PROYECTO DESTINADO A ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS DE APARATOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS		
EMPRESA: INGENIEROS TECNICOS INDUSTRIALES		C/. PINTOR APARICIO Nº 5 - ENT. 1 - 03003 ALICANTE MOVIL : 651405644 E-MAIL: joseandres@ingenieriaeu.com	PETICIONARIO: RECUPERACIONES Y DESGUACES ARACELI	PLANO Nº: 1	ESCALA: 1:100 FECHA: ENERO 2020



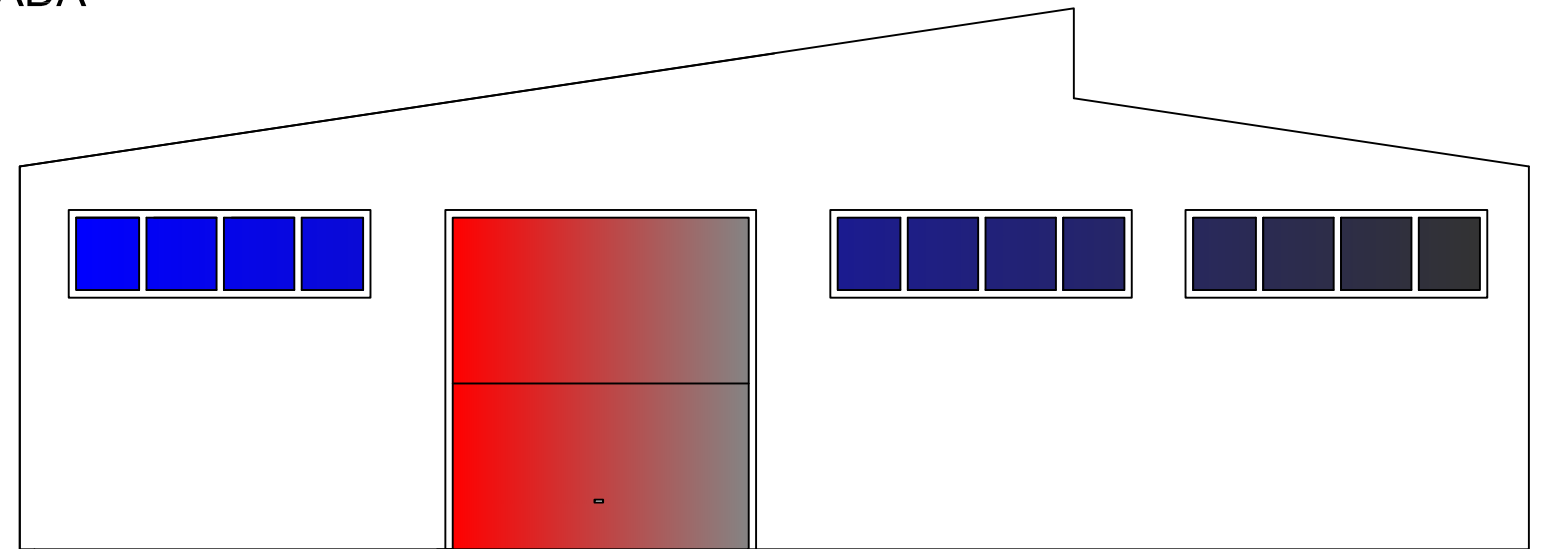
AUTOR: J. ANDRES NICOLAU PICO INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL Fdo. JOSE ANDRES NICOLAU PICO COL. n° 3608		DESIGNACIÓN DEL PLANO: EMPLAZAMIENTO CATASTRAL SITUACIÓN: CALLE RIO TURIA Nº24 NAVE 4		PROYECTO DESTINADO A ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS DE APARATOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS	
EMPRESA: INGENIEROS TECNICOS INDUSTRIALES		inpreve INGENIERIA Y PREVENCIÓN EUROPEA		C/. PINTOR APARICIO Nº 5 - ENT. 1 - 03003 ALICANTE MOVIL : 651405644 E-MAIL: joseandres@ingenieriaeu.com	
PETICIONARIO: RECUPERACIONES Y DESGUACES ARACELI			PLANO N°: 2		ESCALA: 1:1600 FECHA: ENERO 2020

LEYENDA	
	CUADRO PROTEC. ELECTRICAS
	ALUMB. EMERGENCIA 150 lm
	EXTINTOR INCENDIOS, EF.: 21A-113B
	EXTINTOR INCENDIOS, CO2
	EXTRACTOR SHUNT
	MANGUERA DE INCENDIOS 25 mm
	DETECCIÓN DE INCENDIOS BARRERA
	CENTRALITA DE DETECCIÓN
	DETECTOR DE INCENDIOS IONICO

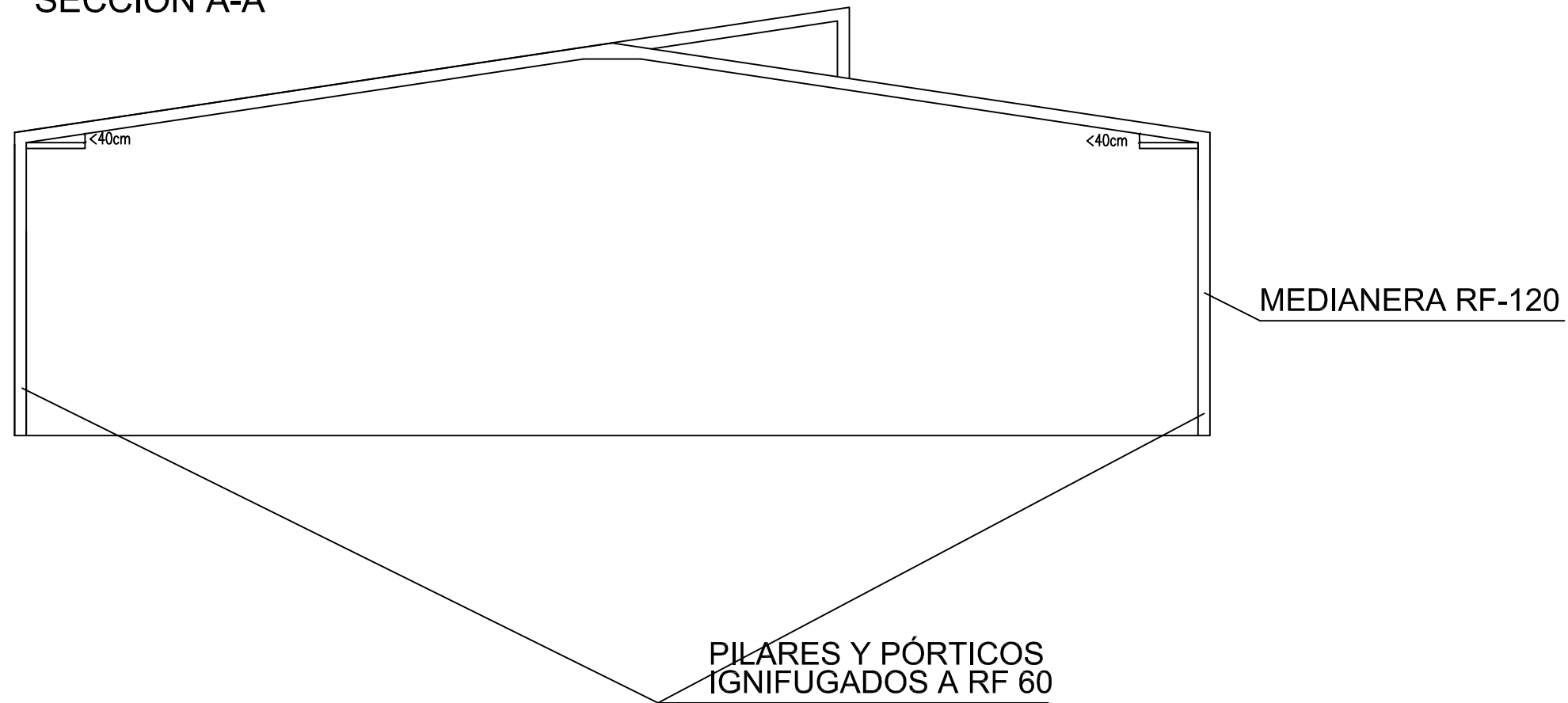


AUTOR: J. ANDRES NICOLAU PICO <small>INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL Fdo. JOSE ANDRES NICOLAU PICO</small>		DESIGNACIÓN DEL PLANO: DISTRIBUCION SITUACIÓN: CALLE RIO TURIA Nº24 NAVE 4		PROYECTO DSTINADO A ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS DE APARATOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS	
EMPRESA: INGENIEROS TECNICOS INDUSTRIALES				PETICIONARIO: RECUPERACIONES Y DESGUACES ARACELI	
C/. PINTOR APARICIO Nº 5-ENT. 1 - 03003 ALICANTE MOVIL : 651405644 E-MAIL: joseandres@ingenieriaeu.com		PLANO Nº: 3		ESCALA: 1:150 FECHA: ENERO 2020	

FACHADA



SECCIÓN A-A'



AUTOR: J. ANDRES NICOLAU PICO INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL Fdo. JOSE ANDRES NICOLAU PICO COL. n° 3608		DESIGNACIÓN DEL PLANO: FACHADA Y SECCION SITUACIÓN: CALLE RIO TURIA Nº24 NAVE 4		PROYECTO DESTINADO A ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS DE APARATOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS	
EMPRESA: INGENIEROS TECNICOS INDUSTRIALES		 C/. PINTOR APARICIO Nº 5 - ENT. 1 - 03003 ALICANTE MOVIL : 651405644 E-MAIL: joseandres@ingenieriaeu.com		PETICIONARIO: RECUPERACIONES Y DESGUACES ARACELI	
		PLANO N°: 4		ESCALA: 1:100 FECHA: ENERO 2020	